



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación N° 70- 001-33-31-003-**2012-00011**-00
Demandante: Hernando Alfonso Jama Arjona
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares -.

ASUNTO: Auto que resuelve memorial. Adiciona gastos.

Vista la nota secretarial que antecede, y verificado el contenido del memorial visible a fl. 150 del expediente, mediante el cual el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares presenta excusas por la no asistencia a la diligencia programada para el día siete (7) de mayo del cursante año, y a su vez solicita que se fije nueva fecha para la mencionada audiencia, entra el despacho a resolver, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Analizado el contenido del Art. 180 numeral 2 y 3 del C.P.A.C.A., que regula sobre la obligatoriedad de concurrir a la audiencia inicial, así como la de excusarse cuando no puedan asistir mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa con anterioridad a la audiencia, o dentro de los tres días siguientes a la realización de la misma, siempre y cuando se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito, vemos entonces que no obstante haber presentado excusas el apoderado de la parte demandada, lo hizo de manera extemporánea, pues la presentó 28 días después de haberse realizado la audiencia programada, que por ser de pleno derecho termino en Sentencia, la cual fue notificada mediante correo electrónico el día dos (2) de mayo de 2013, como consta en el folio 148 del expediente.

Por otra parte, en nota secretarial que antecede¹, se informa al despacho que el presente proceso arroja un saldo de \$8.900,00 pesos m/cte, por lo que se ordenará adicionar los gastos del proceso para poder dar cumplimiento a lo

¹ Folio 149 del expediente.

ordenado en sentencia.

Conforme con lo anteriormente expuesto, **SE ORDENA:**

PRIMERO: TENGASE por no presentada la excusa del apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: Ordénese a la parte actora que consigne en la cuenta de gastos del proceso asignada a éste Juzgado, la suma de **TREINTA MIL PESOS M/TE (\$30.000,00)**, como adición a los gastos del proceso, la cual deberá ser depositada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia. El original y dos copias del recibo de consignación expedido por la entidad financiera respectiva deberán allegarse al expediente

TERCERO: Ejecutoriado este auto, désele cumplimiento a lo ordenado en Sentencia de fecha dos (2) de mayo de 2013.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANA LEONOR MEDELLIN DE PRIETO

Juez

Egb